

ACUERDOS ACCESORIOS:

ESTA ORDEN DE COMPRA HACE LA FUNCIÓN DE CONTRATO, EN CASO DE NO EXISTIR UNO EXPRESO; POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN LA MISMA; ASÍ COMO EL ALCANCE Y EL TIEMPO DE DURACIÓN INDICADO EN ESTA ORDEN DE COMPRA. LA FIRMA DE ESTA ORDEN DE COMPRA IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y CONCEPTOS, POR PARTE DEL PROVEEDOR, POR LO QUE VOLKSWAGEN SERVICIOS, S.A. DE C.V. (VWS), NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN ADICIONAL A LO QUE AQUÍ SE ESTIPULA.

LOS ENCABEZADOS DE ESTE CLAUSULADO SE HACEN ÚNICAMENTE POR RAZÓN DE CONVENIENCIA Y REFERENCIA.

CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CONSTITUYE UN ACUERDO OBLIGATORIO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE EL ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO DE LA MISMA POR PARTE DEL PROVEEDOR O, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS POR VWS EN LOS QUE INDIQUE SU ACEPTACIÓN O, EN SU CASO, A TRAVÉS DE SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ORDEN DE COMPRA FÍSICA OTORGADA POR ESCRITO Y/O CUANDO EL PROVEEDOR EJECUTE EL PEDIDO OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA MEDIANTE SU CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, ENTENDIÉNDOSE POR DICHO CUMPLIMIENTO LA ACEPTACIÓN TÁCITA DEL PROVEEDOR, AÚN CUANDO NO HAYA SIDO ACEPTADA (O EN SU CASO FIRMADA) LA ORDEN DE COMPRA POR SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O APODERADO(S) LEGALMENTE FACULTADO(S) O PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PROVEEDOR PARA DICHOS EFECTOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SI LAS MUESTRAS, PROTOTIPOS, SERVICIOS O PRODUCTOS FINALES NO SATISFACEN LAS CONDICIONES PACTADAS ENTRE LAS PARTES, VWS TENDRÁ EL DERECHO DE CANCELAR EL PEDIDO REALIZADO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR A VWS, LA(S) FACTURA(S) QUE AMPAREN LOS SERVICIOS Y/O BIENES SOLICITADOS DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA PARA SU PAGO, INMEDIATAMENTE A LA CONCLUSIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE VWS, DE OTRA FORMA NO SE PODRÁ GARANTIZAR EL PAGO EXPEDITO DE DICHA(S) FACTURA(S), ADQUIRIENDO EL PROVEEDOR LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR LA ENTREGA DE DICHOS SERVICIOS Y/O BIENES A VWS, Y SIN QUE LA DEMORA POR PARTE DEL PROVEEDOR CONSTITUYA DERECHOS A SU FAVOR PARA EXIGIR EL PAGO DE RÉDITOS.

NORMAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SE DEBERÁN RESPETAR Y ACATAR LOS REGLAMENTOS PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, LOS CUALES LES HAN SIDO PROPORCIONADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, MISMOS QUE SON DE SU CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN. DE RESULTAR APLICABLE, TODOS LOS RECIPIENTES DE PRODUCTOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE INGRESEN A LAS INSTALACIONES DE VWS DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-005-STPS-1998 Y NOM-114-STPS-1994, ACTUALES Y SUBSECUENTES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ANTES MENCIONADAS, SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO QUE VWS PUDIERA SUFRIR.

LA ENTREGA DE MUESTRAS DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE CALIDAD QUE VWS REQUIERE EN LO REFERENTE A MODIFICACIONES DE CARACTERÍSTICAS Y DE PROCEDIMIENTOS PARA TODAS LAS DIMENSIONES, FUNCIONES Y MATERIALES AFECTADOS, Y A FALTA DE ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS DEBERÁ EFECTUARSE LIBRE DE GASTOS, TRÁMITES Y RESPONSABILIDADES DEBIENDO SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE VWS (O DONDE ÉSTA DESIGNE) DE CONFORMIDAD CON EL INCOTERM DDP, PUBLICACIÓN CCI (INCOTERMS 2010), INCLUYENDO, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, EL SEGURO A CARGO DEL PROVEEDOR.

VWS FORMULA LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CON SUJECCIÓN A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS TANTO EN LA CARÁTULA COMO EN EL CUERPO DE LA MISMA. EN CONSECUENCIA, NO EXISTEN OTROS ACUERDOS O ENTENDIMIENTOS VERBALES O ESCRITOS ENTRE EL PROVEEDOR Y VWS.

ACUSE DE RECIBO DEL PROVEEDOR: FAVOR DE DEVOLVER COMPLETO Y A LA BREVEDAD.

ORDEN DE COMPRA DE VOLKSWAGEN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

1.- ORDEN DE COMPRA.

Los términos y condiciones establecidos en este documento, incluyendo los mencionados en la carátula del mismo (en lo sucesivo, en su conjunto, la "Orden de Compra") regirán, las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios (en lo sucesivo los "Bienes") pactadas entre VOLKSWAGEN SERVICIOS, S.A. DE C.V. ("VWS") y la persona física o moral con quien ésta contrate (el "Proveedor"), en el entendido de que la Orden de Compra podrá ser electrónica o física, debiendo estar firmada de manera autógrafa o bien electrónicamente por un representante autorizado por parte de VWS para ser válida.

En caso de que VWS lo considere necesario o conveniente, podrán celebrarse convenios o contratos y/o firmarse otros documentos distintos que generen derechos a favor y obligaciones a cargo de ambas partes o de una de ellas, los cuales podrán sustituir y/o sumarse a esta Orden de Compra, para lo cual deberá hacerse mención expresa de dicha circunstancia en dichos documentos y éstos deberán estar firmados por un representante autorizado de VWS. De no hacerse dicha mención, y en caso de discrepancia entre los términos de esta Orden de Compra y dichos documentos, prevalecerán los términos de éstos últimos, siempre y cuando estén firmados por un representante autorizado de VWS.

2.- OFERTA Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

El envío de la Orden de Compra por VWS al Proveedor, sea por medios electrónicos o físicos y a través de funcionario debidamente autorizado al efecto, constituye una oferta de compra del primero al segundo, la cual tendrá la vigencia indicada en el apartado intitulado "Fecha Límite de Vigencia de la Orden" de la carátula de la Orden de Compra. Durante la vigencia de la Orden de Compra, ésta deberá ser aceptada expresa o tácitamente por el Proveedor. Si la aceptación se manifiesta después de dicho término, será facultativo para VWS aceptar o no la Orden de Compra.

La Orden de Compra aceptada expresa o tácitamente por el Proveedor constituirá un reconocimiento y aceptación por parte de éste para entregar o prestar a VWS los Bienes solicitados conforme a los términos, condiciones, requerimientos y especificaciones establecidos en la presente.

Se presumirá que existe un consentimiento o aceptación tácita de la Orden de Compra de conformidad con el artículo 1803 (mil ochocientos tres) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos cuando VWS envíe la Orden de Compra al Proveedor, y este último:

1.- Preste los servicios o entregue los Bienes que amparan la Orden de Compra; o

2.- Emita la factura a nombre de VWS con todos los requisitos fiscales marcados en el Código Fiscal de la Federación.

Las partes acuerdan que la aceptación o consentimiento tácito de esta Orden de Compra, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, y la misma será prueba plena en un juicio de conformidad con el Código de Comercio, por lo que ambas darán cabal cumplimiento a los derechos y obligaciones que se establecen en la misma.

Si el Proveedor cumple total o parcialmente con la Orden de Compra o inicia la prestación de los servicios en ella solicitados sin haberla firmado de conformidad, se considerará que la ha aceptado tácitamente. Lo anterior aplicará igualmente a las modificaciones que a la Orden de Compra haga VWS.

3.- PRECIOS, FACTURACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE PAGO.

Los precios que facture el Proveedor no serán más altos que los especificados en la Orden de Compra.

Los precios cobrados por el Proveedor a VWS por los Bienes serán al menos iguales a los precios más favorables que el Proveedor ofrezca a otros clientes en condiciones similares a las especificadas en la Orden de Compra. En caso de que el Proveedor redujera sus precios previamente a la aceptación de los Bienes por parte de VWS, dicha reducción aplicará a la Orden de Compra, aunque no será necesario corregir o reemplazar ésta, y los precios reducidos se verán reflejados en la(s) factura(s) del Proveedor correspondiente(s).

A menos que se especifique algo distinto en la Orden de Compra, los precios del Proveedor incluirán el costo de los Bienes y cualesquiera cargos adicionales (incluyendo, no limitativamente, empaque, embalaje, transportación, contribuciones y honorarios de cualquier tipo) que correspondan a la entrega de los Bienes en las instalaciones de VWS (o en el lugar designado por ésta).

Las facturas del Proveedor y, en su caso, la demás documentación requerida por VWS para efectuar el pago por los Bienes deberán ser presentadas en la forma, en el domicilio y ante el Departamento y/o persona que señale VWS, cumpliendo siempre con las disposiciones fiscales aplicables. En caso de que así llegase a convenirse con el Proveedor, VWS podrá realizar la facturación de los Bienes bajo el sistema de auto facturación.

VWS no estará obligada a recibir facturas que no correspondan a la Orden de Compra. Si VWS llegase a recibir facturas con precios diferentes a los estipulados en la Orden de Compra, las devolverá al Proveedor para su corrección o reemplazo.

Salvo pacto en contrario, el pago de las facturas se realizará el jueves siguiente dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la recepción de las mismas y de cualquier otro documento solicitado por VWS, siempre y cuando no presenten errores u omisiones, pues de lo contrario demorará su pago hasta en tanto sean corregidas o reemplazadas, sin que por ello VWS pierda el derecho de recibir cualquier descuento pactado. Como condición para el pago de las facturas, los Bienes y entregables acordados deberán haber sido previamente aceptados por VWS.

4.- DESCUENTOS Y COMPENSACIONES EN PAGOS AL PROVEEDOR.

El Proveedor reconoce y acepta expresamente que VWS podrá descontar o compensar total o parcialmente la cantidad correspondiente a cualquier importe que se deba conforme a la presente Orden de Compra o a cualquier otra Orden de Compra, respecto de cantidades que el Proveedor adeude a VWS, de conformidad con el artículo 2188 (dos mil ciento ochenta y ocho) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

El Proveedor podrá informarse con VWS de cualquier descuento o compensación efectuado, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello, y si no lo hace en dicho plazo se entenderá que está de acuerdo con el descuento o compensación.

5.-DEVOLUCIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y PENALIZACIÓN.

Si por cualquier situación, VWS realiza algún pago al Proveedor por concepto de anticipo de esta Orden de Compra y éste incumple con la prestación del total de los servicios y/o entrega de los Bienes contratados, el Proveedor se obliga a reembolsar el total del pago por anticipo cubierto por VWS en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya recibido el requerimiento correspondiente por escrito de parte de VWS. En caso de no realizar el reembolso del anticipo en el plazo antes mencionado, el Proveedor se hará acreedor a una penalización del 10% (diez por ciento) del valor de dicho anticipo por cada 15 (quince) días de retraso, misma que se irá acumulando e incrementando hasta en tanto no haya reembolsado el pago por concepto de anticipo a VWS.

6.- PENALIZACIONES DE ACUERDO A LOS NIVELES DE LOS SERVICIOS

En caso de que el Proveedor se desvíe de los Niveles de los Servicios acordados o señalados en el Request for Proposal (RFP), siempre que estos sean por causas que le sean imputables al Proveedor y dicha desviación no sea reportada inmediatamente a VWS o, habiéndose reportado, no se resuelva la desviación dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se presente, el Proveedor pagará a VWS una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del total de las facturas que VWS haya pagado por los Servicios durante el mes en que se haya ocasionado el desvío, por cada evento de incumplimiento. Lo anterior, previo a solicitud de VWS dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al requerimiento.

En caso de que el Proveedor no realice el pago en el plazo establecido anteriormente, VWS podrá solicitar al Proveedor lo siguiente:

- a) Si la factura ya fue pagada, se descontará el monto de la penalización en la factura que VWS deba pagar al Proveedor el mes siguiente.
- b) Si la factura no ha sido pagada, el Proveedor deberá refacturar y descontar el monto de la penalización, de la contraprestación mensual que VWS deba pagar al Proveedor.

En el supuesto de celebrar posteriormente un convenio o contrato y/o firmarse otros documentos distintos que generen derechos a favor y obligaciones a cargo de ambas partes o de una de ellas, derivadas del servicio que ampara la Orden de Compra, y no se prevean penalizaciones de acuerdo a lo establecido por esta Cláusula; o bien, las penalizaciones sean menores, los términos señalados en esta Cláusula son los que prevalecerán, dejando sin efectos lo señalado en la Cláusula 1 (uno) de la Orden de Compra.

7.-CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS, CONDICIONES, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES POR EL PROVEEDOR.

El Proveedor cumplirá con todas las obligaciones a su cargo derivadas de la Orden de Compra en la forma, términos y condiciones establecidos, por lo que proveerá los Bienes cumpliendo con las fechas y lugares de entrega, cantidades y/o calidades solicitadas, medios de transporte, precios unitarios, subtotales y totales indicados en los apartados correspondientes de la carátula de la Orden de Compra y cualesquiera otros términos, condiciones, requerimientos y especificaciones indicados para tal efecto por VWS.

En caso de que el Proveedor no pueda cumplir con todos y cada uno de los términos, condiciones, requerimientos y especificaciones establecidos en la Orden de Compra, deberá hacerlo del conocimiento de VWS antes de proceder a aceptarla. El Proveedor podrá rechazar la oferta de compra o, de estar interesado en ella, hacer del conocimiento de VWS cuáles de dichos términos, condiciones, requerimientos y/o especificaciones no puede cumplir para que VWS, a su entera discreción, formule una nueva oferta al mismo Proveedor y/o a otro.

VWS podrá discrecionalmente conceder prórrogas o autorizar que el cumplimiento por parte del Proveedor se realice de manera distinta a la estipulada en la Orden de Compra, pero para que dicha prórroga o modificación sea válida, deberá constar en documento firmado por un representante autorizado de VWS.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LOS BIENES A SU ENTREGA.

El Proveedor, al momento de efectuar la entrega de los Bienes conforme a la Cláusula 9 (nueve) deberá hacer también entrega a VWS (o a la persona designada por ésta) de la siguiente documentación, salvo que se establezca otra cosa:

- i) Factura o nota de remisión correspondiente a todos y cada uno de los Bienes entregados;
- ii) En su caso, póliza de garantía, en términos de la Cláusula 8 (ocho) siguiente;
- iii) En su caso, instructivos o manuales del usuario;
- iv) En su caso, licencias para el uso de los Bienes;
- v) En su caso, especificaciones técnicas;
- vi) En su caso, pedimentos de importación, y
- vii) En su caso, certificación de los Bienes expedida por un organismo de certificación. [Mencionar cualquier otro documento que se considere necesario]

9.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Todos los términos, condiciones, requerimientos y especificaciones de los Bienes mencionados en la Orden de Compra, incluyendo sin limitación requerimientos y especificaciones de calidad y uso, serán garantizados por el Proveedor a VWS, lo cual constará en una póliza de garantía.

El Proveedor expedirá la póliza de garantía por escrito, de manera clara y precisa expresando como mínimo, alcance, duración, condiciones, mecanismos para hacerla efectiva y datos para formular reclamaciones (teléfono, fax y correo electrónico).

El plazo de la garantía será el que establezca VWS o el que acuerden las partes y que se consigne en la Orden de Compra, en el entendido de que no podrá ser inferior a 180 (ciento ochenta) días o de llegar a resultar mayor, el plazo mínimo establecido por la legislación o Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los Bienes, a partir de la aceptación de los Bienes en cualquier caso.

El tiempo que duren las reparaciones efectuadas al amparo de la garantía no será computable dentro del plazo de la misma. Cuando los Bienes hayan sido reparados, se iniciará la garantía respecto de las piezas repuestas y continuará con relación al resto. En el caso de reposición de los Bienes, se renovará el plazo de la garantía.

El cumplimiento de la garantía se realizará, de ser posible, en el domicilio en el que se encuentren los Bienes.

En cualquier caso en que VWS reclame al Proveedor el cumplimiento de una garantía, VWS quedará facultado para compensar y/o retener pagos al Proveedor en proporción al monto y a la gravedad de la reclamación. Esto también será aplicable, en su caso, a reclamaciones por parte de los clientes de VWS de las que se desprenda una probable responsabilidad del Proveedor.

Todos los costos derivados del reclamo del cumplimiento de una garantía incluyendo, no limitativamente, mano de obra, materiales, transporte, reexpedición, instalación, desinstalación y reinstalación de los Bienes y los erogados para lograr el cumplimiento de la garantía en domicilio diverso al de VWS, serán pagados por el Proveedor.

La garantía del Proveedor quedará sin efecto si las desviaciones o defectos de los Bienes se deben a acciones tales como maltrato, uso o almacenaje indebido, falta de seguimiento a las instrucciones o manuales de operación, así como instalación, mantenimiento(s) o reparación(es) no ajustados a la Orden de Compra, por parte de personal de VWS o de terceros no autorizados por el Proveedor.

El Proveedor, directa o indirectamente, proporcionará el servicio (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, mantenimiento, reparación y en su caso, refacciones) a los Bienes cuando estos lo requieran por sus características y especificaciones, en el entendido de que dicho servicio deberá ser prestado con toda oportunidad por personal autorizado y calificado, dentro de un máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud de VWS, o en su caso y preferentemente, de conformidad con los acuerdos de nivel de servicio que lleguen a celebrarse o tengan celebrados VWS y el Proveedor.

El Proveedor asegurará y responderá por el servicio y por el suministro oportuno de partes y refacciones, con base en el tiempo de durabilidad de los Bienes y mientras los mismos sigan elaborándose en el caso de Bienes Materiales, de conformidad con la legislación aplicable.

Vencido el plazo de la garantía de los Bienes, cualquier solicitud de servicio por parte de VWS deberá efectuarse mediante Orden de Compra.

En caso de que los Bienes hayan sido objeto de reparaciones y/o adecuaciones y como resultado de las mismas presenten deficiencias imputables al Proveedor (o al tercero autorizado designado por éste para realizar las reparaciones y/o prestar dicho servicio) el Proveedor deberá realizar de nuevo el servicio sin costo alguno para VWS, dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la reparación y/o servicio.

Durante el tiempo en que los Bienes no puedan ser utilizados por causa de mantenimiento o reparación dentro o fuera de la garantía, el Proveedor procurará facilitar a VWS el uso de otros bienes y/o servicios que hagan las veces de los Bienes sin costo alguno para VWS.

10.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

Los Bienes deberán cumplir con todas y cada una de las características especificadas en la Orden de Compra incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, con los requerimientos y especificaciones técnicos, de calidad, funcionalidad y seguridad, entre otros y deberán satisfacer los fines para los cuales fueron ordenados por VWS.

Los Bienes serán entregados libres de defectos visibles u ocultos. Tratándose de bienes materiales, deberán ser fabricados y/o elaborados con materiales nuevos, de primera calidad, con mano de obra calificada y con medios de fabricación adecuados. Tratándose de servicios, los Bienes serán proporcionados por personal que cuente con los conocimientos técnicos y la experiencia necesarios para que los mismos resulten de una calidad igual o superior a la solicitada por VWS.

El Proveedor se compromete a la calidad y mejora continua de los Bienes que provea a VWS, por lo que sugerirá a VWS mejoras en los Bienes, las cuales sólo se considerarán aceptadas por VWS si así lo expresa fehacientemente, inclusive a través de medios electrónicos. En este sentido, el Proveedor efectuará revisiones internas a sus procesos de manera regular en caso de considerarlo conveniente, necesario o inclusive a petición expresa de VWS y de acuerdo a los lineamientos que ésta le pueda señalar de tiempo en tiempo, en el entendido de que cualquier error o falla detectada en los bienes o en la prestación de los servicios, deberá serle reportado inmediatamente a VWS.

11.- EMPAQUE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS.

El empaque, embalaje y transporte que el Proveedor proporcione en su caso para los Bienes, deberán ser de la calidad necesaria para que los Bienes no se dañen y para que se entreguen a VWS en óptimas condiciones para su uso.

- i) VWS podrá determinar en la carátula de la Orden de Compra en su caso, las características de empaque, embalaje y transporte de los Bienes, incluyendo la ruta y el medio de transporte de los mismos.
- ii) A falta de estipulación en contrario, la entrega de los Bienes deberá efectuarse libre de gastos, impuestos y cargas en las instalaciones de VWS (o donde ésta designe), de conformidad con el INCOTERM DDP, publicación CCI (INCOTERMS 2010), independientemente de que la operación de que se trate sea nacional o transfronteriza, por lo que el Proveedor asumirá sin excepción todos los gastos necesarios (incluyendo, no limitativamente, los de importación), riesgos, pérdidas, daños o menoscabos hasta la entrega de los Bienes a satisfacción de VWS en donde ésta designe. En caso de que el Proveedor decida contratar un seguro que cubra los Bienes hasta la aceptación de los mismos por parte de VWS, el Proveedor será el único responsable del costo del mismo, sin que pueda repercutirlo a VWS.
- iii) En caso de que en la carátula de la Orden de Compra llegasen a establecerse términos de contratación específicos distintos al INCOTERM DDP éstos serán aplicables, salvo estipulación en contrario, siempre que hayan sido adoptados por la Cámara de Comercio Internacional en la última publicación existente al momento en que la Orden de Compra sea aceptada por el Proveedor.

12.- ENTREGA Y REGISTRO DE LOS BIENES.

Los Bienes deberán entregarse en el lugar y fecha o dentro del plazo que se establezcan en la carátula de la Orden de Compra.

VWS registrará los Bienes que sean entregados en términos del párrafo anterior y se cerciorará de que sus cantidades se ajusten a la Orden de Compra. A continuación, VWS podrá proceder a la inspección de los Bienes en términos de la Cláusula 15 (quince). Independientemente de lo anterior, VWS podrá solicitar al Proveedor la elaboración y entrega, junto con los Bienes, de los registros, controles y demás documentación que acredite que los Bienes entregados se ajustan a la Orden de Compra.

El Proveedor no deberá realizar entregas fuera de tiempo ni en cantidades mayores o menores a las convenidas, salvo autorización por escrito de VWS, estando entonces las partes a lo siguiente:

- i) **Entregas extemporáneas o incompletas.**- Aquellas entregas efectuadas después de la fecha o en cantidades menores a las establecidas en la Orden de Compra, podrán ser a potestad de VWS:
 - (1) Devueltas o rechazadas parcial o totalmente y a costa del Proveedor sin ninguna responsabilidad para VWS, quien en consecuencia podrá rescindir la Orden de Compra en la medida necesaria sin necesidad de declaración judicial alguna, o
 - (2) Admitidas por VWS con el cargo de una pena convencional al Proveedor equivalente al 10% (diez por ciento) del total de la factura correspondiente a dicha Orden de Compra, en cuyo caso VWS podrá descontar la cantidad correspondiente del pago que por concepto de los Bienes deba efectuarse; y/o
 - (3) Admitidas, bajo las condiciones y penalizaciones que haya establecido VWS en el apartado intitulado "Descripción del producto o servicio" de la presente Orden de Compra
- ii) **Entregas adelantadas o en exceso.**- Aquellas entregas efectuadas antes de la fecha o en cantidades mayores a las establecidas en la Orden de Compra, podrán ser:
 - (1) Devueltas o rechazadas a elección de VWS a costa del Proveedor, hasta en tanto llegue la fecha de entrega establecida o se ajusten a las cantidades de la Orden de Compra, o

- (2) Admitidas por VWS, en cuyo caso todos los gastos en que ésta incurra por concepto de almacenaje, embalaje o por cualquier otro concepto, serán repercutidos al Proveedor, pudiendo VWS solicitar el reembolso de los mismos o descontarlos del pago que por concepto de los Bienes deba efectuarse; y/o
- (3) Admitidas, bajo las condiciones y penalizaciones que haya establecido VWS en el apartado intitulado "Descripción del producto o servicio" de la presente Orden de Compra.

Si VWS estuviese imposibilitada para recibir los Bienes por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa fuera de su control, los mismos serán entregados por el Proveedor y recibidos por VWS cuando dejen de existir las circunstancias que dieron origen a dicha imposibilidad. En estos casos el Proveedor no tendrá derecho a reclamar el cumplimiento en tiempo de la Orden de Compra ni para exigir reembolso alguno de gastos (incluyendo, no limitativamente, transporte y almacenaje) ni indemnización alguna por concepto de daños y perjuicios. Durante el tiempo que subsista la citada imposibilidad, el Proveedor deberá almacenar los Bienes a su costa, y será responsable por los riesgos, pérdidas, daños o menoscabos a los mismos.

Los Bienes deberán ser entregados exclusivamente a VWS (o a quien ésta designe por escrito), por lo que el Proveedor no podrá donarlos, venderlos, enajenarlos o en cualquier otra forma disponer de ellos en beneficio propio o de terceros.

Con independencia de lo establecido en esta Cláusula, el Proveedor notificará a VWS lo antes posible de cualquier retraso real o anticipado en la entrega de los Bienes por causas imputables a él y tomará las medidas necesarias para evitar o subsanar el retraso, sin costo adicional para VWS. El Proveedor no tendrá excusa, ni será liberado de su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la Orden de Compra, cuando estén disponibles recursos alternos de materiales, bienes, transporte y/o servicios.

13.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.

Cuando VWS tenga derecho de aplicar las penalizaciones a las que se refieren la presente Orden de Compra, el Proveedor emitirá una Nota de Crédito a favor de VWS dentro de los 7 (siete) días siguientes a que las partes hayan acordado por escrito la procedencia de la misma y su monto. En caso de que el Proveedor no entregue a VWS la Nota de Crédito antes referida, en este acto faculta a VWS a realizar el descuento correspondiente en el pago de la(s) factura(s) correspondiente(s).

14.- ACEPTACIÓN, ÓRDENES INCOMPLETAS O INCORRECTAS Y RECLAMACIONES POSTERIORES POR PARTE DE VWS.

Entregados los Bienes conforme a la Cláusula anterior, VWS podrá realizar una inspección y las pruebas que considere convenientes sobre los mismos en su caso, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 (quince), para determinar que cumplan con los términos, condiciones, requerimientos y especificaciones establecidos en la Orden de Compra. VWS contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la entrega de los Bienes para efectuar dicha inspección y pruebas y para comunicar la aceptación o rechazo parcial o total de los Bienes al Proveedor, y cuya comunicación podrá hacerse por medios electrónicos. En caso de que VWS no comunique el resultado al Proveedor al término de dicho plazo, se entenderá que los Bienes han sido aceptados por VWS.

Sólo a partir de la aceptación de los Bienes, se entenderá que la propiedad de y los riesgos inherentes a los mismos han sido transmitidos a VWS y por tanto, que ésta será responsable en lo sucesivo por pérdidas, daños o menoscabos a dichos Bienes.

VWS podrá a su elección, rechazar parcial o totalmente los Bienes entregados por el Proveedor, aplicando las siguientes medidas:

- i) Cuando el rechazo sea total, VWS rescindirá la Orden de Compra sin necesidad de declaración judicial alguna y aplicará al Proveedor una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total correspondiente a dicha Orden de Compra, pudiendo VWS compensar dicha pena contra cualquier monto que le deba al Proveedor, incluso aquellos no relacionados con la Orden de Compra.
- ii) Cuando el rechazo sea parcial, VWS podrá optar:
- (1) Por la cancelación de la parte correspondiente de la Orden de Compra, cargando además una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del importe que equivalga a dicha parte, en cuyo caso VWS podrá descontar la cantidad resultante del monto total de la orden de compra, o
 - (2) Por exigir al Proveedor la eliminación de los defectos encontrados en los Bienes rechazados o bien, su reemplazo por Bienes nuevos a costa del Proveedor, dentro de un plazo que acuerden mutuamente las partes y reteniéndose el pago hasta el total cumplimiento de la Orden de Compra por parte del Proveedor.

En cualquiera de estos casos, VWS notificará su determinación de manera oportuna al Proveedor, la cual podrá hacerse por medios electrónicos, para que dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de dicho aviso, retire los Bienes rechazados del lugar en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que los Bienes hayan sido retirados, VWS podrá a su elección:

- i) Cobrar al Proveedor el almacenaje y cualquier otro gasto relacionado con los Bienes rechazados desde la fecha del aviso del rechazo hasta la fecha en que sean retirados, o
- ii) Destruir los Bienes rechazados a costa y por cuenta del Proveedor, en el entendido de que cuando los Bienes rechazados no puedan ajustarse a los términos, condiciones, requerimientos y especificaciones de VWS, éstos deberán necesariamente destruirse a costa y por cuenta del Proveedor.

La aceptación de los Bienes por parte de VWS no significa de manera alguna, renuncia a su derecho de hacer reclamaciones o devoluciones, ni libera al Proveedor de las obligaciones que adquiere al amparo de la presente Orden de Compra y/o de las garantías que otorgue respecto de los Bienes.

15.- MUESTRAS.

El Proveedor deberá someter a la consideración de VWS, muestras de ciertos Bienes cuando así le sea solicitada por ésta. Aunque VWS solicite muestras, no estará obligada a aprobarlas, a cubrir los gastos generados por la elaboración de las mismas (salvo convenio en contrario), ni a mantener o a elaborar una Orden de Compra respecto de los Bienes correspondientes. El requerimiento de muestras establecerá un plazo para la presentación de dichas muestras, para lo cual VWS podrá consultar al Proveedor sobre la factibilidad de dicho plazo. Si el Proveedor no cumple con la entrega de muestras en el plazo establecido por VWS o si las muestras no satisfacen a VWS, ésta podrá a su elección, cancelar el requerimiento de muestras sin ninguna responsabilidad, o concederle una prórroga para su entrega.

VWS contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la entrega de las muestras, para efectuar la inspección de las mismas y para comunicar el resultado de su análisis por medios electrónicos al Proveedor. En caso de que no comunique el resultado al término de dicho plazo, se entenderá que las muestras han sido rechazadas por VWS. En todo caso, VWS podrá solicitar ajustes a dichas muestras, cuyos costos serán asumidos por el Proveedor. Todo lo anterior en el entendido de que el Proveedor deberá entregar los Bienes correspondientes a la Orden de Compra, conforme a las muestras que en su caso hayan sido aceptadas por VWS.

16.- PRUEBAS DE CALIDAD E INSPECCIONES; ADVERTENCIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Previo a la entrega o instalación de los Bienes, el Proveedor deberá efectuar pruebas de calidad sobre los mismos en su caso, con el fin de comprobar que se ajustan a los requerimientos y especificaciones de VWS.

VWS podrá efectuar, en cualquier tiempo y a costa del Proveedor, las pruebas e inspecciones que estime necesarias con el fin de comprobar que los Bienes cumplen con la calidad correspondiente a sus requerimientos y especificaciones. Dichas pruebas e inspecciones podrán efectuarse en las instalaciones de VWS, del Proveedor o del tercero que designe VWS para ello. En caso de que conforme a cualquier disposición legal o reglamentaria o Norma Oficial Mexicana se requiera que los Bienes cuenten con la certificación de un Organismo de Certificación, el Proveedor deberá obtener dicha certificación y entregarla, junto con los Bienes, a VWS. El Proveedor dará acceso irrestricto a sus instalaciones, procesos de producción en su caso y/o documentación relacionada con los Bienes a cualquier autoridad que requiera inspeccionar su proceso y/o los propios Bienes.

Tratándose de Bienes cuyo uso o manejo implique cuidado, riesgo o peligro, el Proveedor deberá indicar ostensiblemente las advertencias correspondientes en los Bienes, sus contenedores o envolturas y en su caso, en los programas de cómputo respectivos.

17.- DERECHO DE INSPECCIÓN DE VWS.

El desempeño del Proveedor estará sujeto al constante monitoreo, revisión y evaluación del campo de actividades respectivo por parte de VWS, así como de las autoridades nacionales y extranjeras que regulan y supervisan a ésta. Para este propósito, VWS tendrá el derecho de acceso en cualquier momento y en su totalidad. A este respecto, el Proveedor proporcionará la información requerida por VWS a través de sus representantes, otorgando acceso a expedientes, papeles, oficinas, bases de datos y a cualquier información pertinente.

18.- TRABAJOS REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE VWS.

En caso de que conforme a la Orden de Compra, garantía o un servicio, se requiera que el Proveedor (o un tercero autorizado por el mismo) desarrolle algún trabajo dentro de las instalaciones de VWS o de alguna de sus empresas relacionadas, se estará a lo siguiente:

- i) El Proveedor indemnizará, defenderá, mantendrá en paz y sacará a salvo a su costa a VWS, sus empresas relacionadas, y a sus respectivos directivos, funcionarios, empleados y agentes, de y en contra cualquier reclamación o demanda (incluyendo costos, gastos y honorarios de abogados incurridos con relación a las mismas) que resulten de daños a, accidentes o muerte de cualquier persona, o daños a la propiedad de cualquier tipo independientemente de a quien pertenezca, o daños al medio ambiente ocasionados en la realización de dichos trabajos.
- ii) A petición de VWS, el Proveedor (o el tercero autorizado por éste) entregará, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación al inicio de dichos trabajos, copias de las pólizas de seguros y/o fianzas expedidas por instituciones aceptables para VWS, con las coberturas y montos que fije VWS, en las que se le designe a ésta como beneficiaria. Dichas pólizas serán a costa del Proveedor y deberán incluir una leyenda en el sentido de que no podrán modificarse o cancelarse sin el previo consentimiento de VWS dado con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- iii) El Proveedor (o el tercero autorizado por éste), facilitará los equipos y/o cualquier efecto que resultare necesario durante la realización de dichos trabajos.
- iv) Los trabajos se efectuarán en la forma más eficiente posible, sin entorpecer las actividades de VWS y de su personal, en los días y horas que determine VWS y única y exclusivamente en las áreas de las instalaciones de VWS o empresa relacionada de que se trate (o en el lugar designado por ésta) en que deban efectuarse.
- v) El personal del Proveedor (o del tercero autorizado por éste) que efectúe los trabajos, deberá portar en todo momento una identificación que lo acredite con dicho carácter, deberá registrarse cada vez que entre o salga de las instalaciones y deberá sujetarse a los lineamientos de acceso, comportamiento, seguridad y evacuación de VWS y/o empresa relacionada de que se trate.
- vi) VWS se reserva el derecho de negar, en cualquier tiempo, el acceso del personal del Proveedor (o del tercero autorizado por éste) a sus instalaciones o a las instalaciones de la empresa relacionada de que se trate, cuando VWS lo estime necesario o conveniente, sea por la causa que fuere.

Cualquier tercero autorizado por el Proveedor deberá de ser expresa o tácitamente aceptable para VWS, la cual se reserva el derecho de solicitar al Proveedor que dicho tercero autorizado sea sustituido cuando así lo juzgue necesario o conveniente.

Todo trabajo realizado por el Proveedor (o tercero autorizado) en las instalaciones de VWS será bajo la dirección del propio Proveedor (y/o tercero autorizado). En ningún caso se entenderá que el personal designado por el Proveedor (o tercero autorizado) para realizar dicho trabajo, actúa bajo la dirección, supervisión, subordinación ni capacitación de VWS.

19.- BIENES PROPORCIONADOS POR VWS AL PROVEEDOR.

Salvo que exista algún acuerdo específico por escrito, todo material técnico o publicitario, especificaciones, reportes de inspección, o cualquier otro bien proporcionado al Proveedor por VWS, o específicamente pagado por VWS para usarse en el cumplimiento de una Orden de Compra, serán en todo tiempo propiedad de VWS y se usarán de acuerdo a las instrucciones de ésta exclusivamente para el cumplimiento de la Orden de Compra o para otras cuestiones relacionadas con VWS. El Proveedor se considerará depositario de estos bienes y conviene en que todos los riesgos o daños que sufriesen los mismos o que se causen a terceras personas como resultado, de manera enunciativa más no limitativa, de su utilización, transporte y/o manejo, serán su responsabilidad.

El Proveedor devolverá dichos bienes a VWS en forma inmediata cuando ésta los requiera, junto con cualquier copia o reproducción que tenga de los mismos. Dichos bienes deberán devolverse en el estado en el que los recibió el Proveedor, salvo por el desgaste normal que hubieren sufrido como consecuencia de su utilización. Cualquier desperdicio, producto derivado generado o residuo que resulte del uso o procesamiento de materiales o bienes proporcionados al Proveedor por VWS, o materiales específicamente pagados por VWS para ser usados en el cumplimiento de la Orden de Compra, serán y pasarán a ser propiedad de VWS, quien podrá usar o disponer de ellos como lo estime conveniente.

20.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

De manera enunciativa más no limitativa, los nombres, marcas, signos, diseños y logotipos propiedad de VWS y/o de la organización Volkswagen, únicamente podrán ser utilizados por el Proveedor para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere en términos de la Orden de Compra así como en relación a los términos, condiciones, requerimientos y especificaciones de la misma y conforme a cualquier otra indicación que le pueda dar VWS al Proveedor.

El Proveedor no utilizará ninguna patente, marca, derecho de autor y/o, en general, cualesquiera derechos de propiedad industrial e intelectual, que no sean de su propiedad o para los cuales no cuente con licencia de su titular, en relación a los Bienes.

Asimismo, los formatos, las bases de datos, hardware y software, archivos y demás material documental o de medios electrónicos que VWS proporcione al Proveedor como resultado de la presente Orden de Compra, son propiedad exclusiva de VWS y tienen carácter confidencial y de secreto industrial en términos del artículo 85 (ochenta y cinco) y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial.

Salvo que las partes hayan acordado de manera expresa otra cosa, de manera enunciativa, más no limitativa, cualquier documentación, base de datos, contenido de cursos, casos, reportes y en general cualquier material entregable, que resulten de Bienes amparados por la presente Orden de Compra, pasarán a ser propiedad única y exclusiva de VWS en el momento en que éstos sean recibidos y aceptados por VWS de conformidad y una vez que haya sido totalmente pagada al Proveedor la contraprestación establecida en esta Orden de Compra.

21.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes contratantes se obligan a tratar recíprocamente como confidencial, todos y cualesquiera secretos de negocios así como todos los papeles, documentos, bases de datos e información que conozcan o puedan llegar a conocer o a acceder como consecuencia de su relación comercial y contractual.

El Proveedor mantendrá en estricta confidencialidad toda la información relativa a la Orden de Compra, los Bienes y en general a las operaciones realizadas como consecuencia de su relación comercial y contractual con VWS, por lo que no la divulgará por ningún medio, salvo con el consentimiento previo y por escrito de VWS. Dentro de dicha información se incluyen, no limitativamente, los bienes y derechos mencionados en las Cláusulas 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) anteriores.

El Proveedor estará obligado a hacer un buen uso de la Información confidencial que se le otorgue, y la destinará únicamente y exclusivamente para efectos de desarrollar, entregar y/o prestar los bienes y servicios que se deriven de la presente relación comercial y contractual, debiendo establecer procedimientos, los cuales deberán ser previamente aprobados por VWS, que garanticen la confidencialidad en el manejo y proceso de dicha información.

Las obligaciones de confidencialidad del Proveedor las hará extensivas a su personal y/o colaboradores y/o terceros autorizados por él, en el entendido de que obtendrá declaraciones escritas de aceptación de dichas obligaciones por parte de aquellos, las cuales deberán ser exhibidas a VWS cuando ésta las requiera. El Proveedor únicamente permitirá el acceso de dichas personas a cualquier información que pueda ser considerada como confidencial, en la medida en que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de la Orden de Compra.

Si el Proveedor tiene conocimiento o sospecha de una violación relacionada con la protección de la información o secreto de negocios, estará obligado a informar lo anterior a VWS inmediatamente.

Las obligaciones de confidencialidad continuarán vigentes después de la terminación de la relación comercial y contractual del Proveedor con VWS por un plazo de 5 (cinco) años. La información confidencial no será puesta al alcance de terceros extraños a la relación comercial y contractual entre el Proveedor y VWS, sin el consentimiento previo por escrito de ésta.

En caso de terminación de la relación comercial y contractual entre VWS y el Proveedor, las partes recíprocamente se entregarán todos los papeles, documentos e información, así como cualesquier copias de los mismos o registros que de éstos tuvieren y que hayan recibido de la otra parte, completa y oportunamente. No se considerará información confidencial la que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

El Proveedor sólo podrá hacer pública su relación comercial con VWS para fines publicitarios y con autorización previa y por escrito de VWS.

El Proveedor reconoce y acepta la soberanía de la información de VWS y otorga a ésta el derecho de revisar, en cualquier momento y sin restricción alguna, si cualquier procesamiento de la información que el Proveedor estuviere realizando con motivo de la relación que se establece entre las partes por virtud de esta Orden de Compra, está llevándose a cabo de conformidad con las disposiciones de protección a la información vigentes y a las directivas expedidas por VWS.

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante "LFPDPPP"), en el supuesto de que la relación contractual y/o comercial involucre el tratamiento de datos personales y que por motivo de dicho tratamiento VWS entregue al Proveedor por cualquier medio cualesquiera datos personales de sus clientes, el Proveedor reconoce y acepta: (i) que VWS, previo a la celebración de esta Orden de Compra, le dio a conocer su Aviso de Privacidad, incluyendo las finalidades del tratamiento de datos personales a los que sus clientes sujetaron su información, y (ii) que asumirá las mismas obligaciones que corresponden a VWS derivadas de dicho Aviso de Privacidad, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 (treinta y seis) de la LFPDPPP.

De conformidad con el artículo 4, fracción II (cuatro, fracción segunda), y los artículos 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta), 51 (cincuenta y uno), 53 (cincuenta y tres), 54 (cincuenta y cuatro), 55 (cincuenta y cinco), 57 (cincuenta y siete), 132 (ciento treinta y cinco) y 135 (ciento treinta y cinco) del Reglamento de la LFPDPPP y para los efectos de esta Orden de Compra, si el Proveedor trata datos personales por cuenta de VWS como consecuencia de la existencia de la relación jurídica derivada de esta Orden de Compra, será considerado como un encargado, debiendo cumplir con las obligaciones previstas para tal efecto en dicho Reglamento, es decir, enunciativa y no limitativamente:

I. Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones de VWS, establecidas en la descripción de los Bienes materia de esta Orden de Compra;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por VWS;

III. Implementar las medidas de seguridad y de protección de datos personales establecidas en esta Orden de Compra, en la LFPDPPP, su Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con VWS o por instrucciones de VWS, siempre y cuando no exista una disposición legal que exija la conservación de los datos personales;

VI. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que VWS así lo determine, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente;

VII. Establecer y mantener medidas de seguridad, administrativas, físicas y en su caso, técnicas, para la protección de los datos personales, con arreglo a lo dispuesto en la LFPDPPP y su Reglamento, con independencia del sistema de tratamiento. Se entenderá por medidas de seguridad para los efectos de esta Orden de Compra, el control o grupo de controles de seguridad para proteger los datos personales.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes en materia de seguridad emitidas por las autoridades competentes al sector que corresponda, cuando éstas contemplen una protección mayor para el titular que la dispuesta en la LFPDPPP y el Reglamento.

VIII. Aceptar visitas por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ("INAI") pueda solicitar para allegarse de los elementos de convicción necesarios para continuar con el procedimiento de verificación establecido en el Reglamento, las cuales se desarrollarán en un plazo máximo de 10 (diez) días cada una. Este plazo será notificado por parte de VWS o el propio INAI al Proveedor.

IX. Firmar el acta correspondiente a la visita de verificación, en la que quedará constancia de las actuaciones practicadas durante dicha(s) visita(s). Dicha acta se emitirá por duplicado y será firmada por el personal verificador actuante y por el Proveedor o con quien se haya entendido la actuación, quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

Todas las obligaciones en materia de protección de datos personales contenidas en esta Orden de Compra subsistirán aun después de finalizar la presente relación contractual, de conformidad al artículo 21 (veintiuno) de la LFPDPPP.

En el supuesto de que el Proveedor sea una persona física y haya entregado a VWS su información y datos personales para las finalidades de esta Orden de Compra, el Proveedor acepta y reconoce que VWS le dio a conocer su Aviso de Privacidad y que sus datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en dicho Aviso, en la LFPDPPP y su Reglamento.

El Proveedor se obliga a que su personal se encuentre capacitado en el Tratamiento de Datos Personales, con el fin de conocer y ejecutar las obligaciones establecidas en la LFPDPPP durante el cumplimiento del objeto de este Contrato.

No obstante lo anterior, VWS podrá en todo momento emitir las recomendaciones que considere necesarias relacionadas con la capacitación del personal del Proveedor, a efecto de que los Servicios cumplan con los estándares de calidad y control requeridos por la LFPDPPP y las políticas de VWS, obligándose el Prestador a hacer los ajustes solicitados dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se realice dicha solicitud.

VWS podrá solicitar al Proveedor en cualquier momento la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de la capacitación.

22.- RESPONSABILIDADES DIVERSAS A CARGO DEL PROVEEDOR.

Independientemente de otras obligaciones contenidas en este documento a cargo del Proveedor, éste será responsable de lo siguiente:

(i) **Conocimiento técnico y experiencia.**- Contar el conocimiento técnico y experiencia necesarios para cumplir con la Orden de Compra conforme a los términos, condiciones, requerimientos y especificaciones de la misma, así como de transmitir dicho conocimiento y experiencia a su personal y/o colaboradores y/o terceros autorizados. En caso de que para una Orden de Compra, el Proveedor no cuente con el conocimiento técnico y experiencia necesarios, deberá informarlo a VWS antes de aceptar la Orden de Compra.

(ii) **Medios.**- Contar con los medios materiales y humanos necesarios, siendo en su mayoría propios, para cumplir con la Orden de Compra conforme a los términos, condiciones, requerimientos y especificaciones de la misma. En caso de que para una Orden de Compra el Proveedor no cuente con los medios necesarios, deberá hacerlo del conocimiento de VWS antes de aceptar la Orden de Compra.

(iii) **Independencia de VWS.**- Actuar con independencia respecto de VWS, por lo que bajo ninguna circunstancia se obligará o se comprometerá en nombre de ésta, ni actuará bajo la dirección, supervisión, subordinación ni capacitación de VWS.

(iv) **Aspectos laborales.**- Hacerse cargo de todas y cada una las obligaciones que como patrón le imponen las leyes en materia de trabajo y seguridad social en relación con sus trabajadores, en el entendido de que VWS por ningún motivo se considerará como intermediario laboral o patrón sustituto, sujeto obligado ni beneficiario que dirija a trabajadores u otros sujetos de aseguramiento que colaboren con el Proveedor. El Proveedor fijará las tareas del personal que utilice para efectos de esta Orden de Compra y lo supervisará en el desarrollo de sus funciones. Tal personal estará bajo la dependencia y al servicio del Proveedor. El Proveedor reconoce y acepta que cuenta con la documentación y con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores y demás personal que utiliza, lo que podrá ser verificado por VWS al celebrar esta Orden de Compra y en cualquier momento del cumplimiento de la misma. Tratándose de servicios u obras a cargo del Proveedor que se deriven de la Orden de Compra, estas serán siempre de carácter especializado, en ningún caso comprenderán la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, a las que desarrolla VWS, ni comprenderá tareas iguales o similares a las que realizan los trabajadores al servicio de VWS. Si por cualquier motivo, cualquier trabajador o persona que tenga relación con el Proveedor, o cualquier autoridad o cualquier tercero ejercitase cualquier acción o reclamación en contra de VWS por obligaciones de carácter laboral, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza a cargo del Proveedor, el Proveedor indemnizará, defenderá, mantendrá en paz y sacará a salvo a su costa a VWS, sus subsidiarias, y a sus respectivos directivos, funcionarios, empleados y agentes, debiendo el Proveedor hacer frente a todas las responsabilidades y costos (incluyendo, no limitativamente, costos, gastos y honorarios de abogados incurridos) que resulten de dicha acción o reclamación.

Asimismo, queda expresamente convenido que si por la prestación de los servicios, VWS tuviera que otorgarle algún poder para Pleitos y Cobranzas al Proveedor o a sus trabajadores, sin que esto establezca una relación laboral ni subordinación con el Proveedor, en virtud de que únicamente se otorgó este para la prestación del servicio que ampara esta Orden de Compra.

(v) **Subcontratación.**- El Proveedor podrá subcontratar con terceros el cumplimiento de una Orden de Compra, garantías y/o servicios, con el previo consentimiento por escrito de VWS, siempre y cuando se asegure que dicho tercero pueda cumplir con los mismos y que el Proveedor sea el único responsable ante VWS del debido cumplimiento y ejecución de la Orden de Compra, garantías y/o servicio de cualquier naturaleza.

Lo anterior en el entendido de que el consentimiento por parte de VWS, dependerá del grado y los detalles de la subcontratación así como del contenido del contrato a celebrarse entre el Proveedor y el tercero, el cual deberá ser acorde con las disposiciones legales pertinentes así como con lo dispuesto por ésta Orden de Compra y las modificaciones y adiciones que pudieran hacerse de tiempo en tiempo.

En caso de que VWS otorgue su consentimiento, el Proveedor se asegurará que el tercero se obligue a mantener la adecuada seguridad de la información y a guardar cualquier secreto de negocios de VWS en la misma medida en la que se encuentre obligado el Proveedor, para lo cual se celebrará un contrato que incluya dichas obligaciones. La obligación de acreditar que la subcontratación se realizó con autorización de VWS corresponderá al Proveedor.

Toda subcontratación por parte del Proveedor que implique el tratamiento de los datos personales involucrados en esta Orden de Compra, deberá ser autorizada por VWS, y se realizará en nombre y por cuenta de este último.

Una vez obtenida la autorización, el Proveedor deberá formalizar la relación con el subcontratado a través de cláusulas contractuales u otro instrumento jurídico que permita acreditar su existencia, alcance y contenido, de lo cual deberá entregar copia a VWS.

La persona física o moral subcontratada asumirá las mismas obligaciones que se hayan establecido en esta Orden de Compra, en la LFPDPPP, su respectivo Reglamento, Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

(vi) **Pago de contribuciones.**- Presentar en tiempo todas las declaraciones relativas a las contribuciones a su cargo derivadas de su relación comercial y contractual con VWS y en general, como consecuencia de sus demás actividades así como pagar en tiempo dichas contribuciones.

(vii) **Propiedad y derechos de terceros.**- El Proveedor indemnizará, defenderá, mantendrá en paz y sacará a salvo a VWS, sus subsidiarias y a sus respectivos directivos, funcionarios, empleados y agentes, de y contra cualquier reclamación o demanda que llegare a promoverse en contra de los mismos motivada en la invasión de propiedad, incluyendo industrial e intelectual, así como cualquier derecho de tercero como consecuencia del uso o venta de los Bienes (incluyendo costos, gastos y honorarios de abogados incurridos con relación a las mismas).

(viii) **Cumplimiento con leyes y Normas Oficiales Mexicanas.**- Cumplir con todas las leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a los Bienes y, en general, a la Orden de Compra, y a aquellas cuya violación pueda repercutir en alguna responsabilidad para VWS.

(ix) **Obtención y conservación de autorizaciones gubernamentales y presentación de informes a las autoridades.**- Obtener y mantener vigentes en todo momento todos y cada uno de los permisos, licencias, registros, órdenes y autorizaciones gubernamentales que en general se requieran, según sea el caso, para la elaboración, fabricación, instalación, distribución, comercialización, transporte, importación, exportación y cualquier otra cuestión relacionada con los Bienes, y para que el Proveedor desempeñe sus actividades, así como presentar toda clase de informes, declaraciones, avisos y demás documentación requerida para ello por las autoridades competentes.

(x) **Cumplimiento con directivas y lineamientos de VWS.**- Cumplir con todas las directivas y lineamientos establecidos por VWS, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los reglamentos y/o Códigos de conducta para contratistas y proveedores, políticas de sostenibilidad en la relación con contratistas y proveedores, medidas ambientales, medidas de seguridad, procesos y sistemas logísticos y/o cualesquiera otros que le resulten o lleguen a resultar aplicables.

VWS podrá expedir en cualquier momento directivas y lineamientos, las que entregará directamente a la administración del Proveedor, con relación a cuestiones relativas a la relación comercial y contractual con el mismo, así como al monitoreo y revisión de cualquier cuestión relativa a dicha relación.

Las directivas y los lineamientos constarán por escrito, salvo en ciertos casos individuales justificados, en que podrán darse a conocer de manera verbal por personas autorizadas por parte de VWS, las cuales deberán ser confirmadas por escrito tan pronto como sea posible.

- (xi) **Pago de indemnizaciones y gastos.** - En caso de que el Proveedor incumpla con alguna obligación a su cargo derivada de la Orden de Compra para la que no se haya estipulado pena convencional, el Proveedor responderá por los daños y perjuicios que como consecuencia de dicho incumplimiento sufran VWS y en su caso, sus clientes, así como de todos los gastos incurridos por VWS hasta el pago total de todas sus reclamaciones. Asimismo, por cualquier acción o reclamación en contra de VWS y que esté relacionada con obligaciones a cargo del Proveedor, éste indemnizará, defenderá, mantendrá en paz y sacará a salvo a su costa a VWS, sus empresas relacionadas, y a sus respectivos directivos, funcionarios, empleados y agentes, debiendo hacer frente a todos los costos, gastos y honorarios de abogados incurridos o, en su caso, reembolsarlos a VWS cuando esta lo exija, previa comprobación debidamente soportada de los importes correspondientes, debiendo además pagar a VWS intereses moratorios a la tasa de 5% (cinco por ciento) mensual sobre el total insoluto en caso de que no cubra dichos importes dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. La misma tasa de interés aplicará a aquellos casos en que, habiendo una pena convencional, ésta no sea pagada a VWS dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ésta lo exija.
- (xii) **Notificaciones a VWS.** - Salvo las penas estipuladas, el Proveedor deberá comunicar a VWS mínimo con 30 (treinta) días naturales de anticipación, cuando considere que por causas ajenas a su voluntad, no podrá realizar la entrega de los bienes y servicios aquí pactados, o que se encontrará imposibilitado para continuar brindando el servicio descrito en la presente Orden de Compra. Asimismo, tendrá 30 (treinta) días naturales de anticipación, para notificar a VWS, respecto de cualquier reforma a su objeto social o en su organización interna que pudiera afectar la prestación del servicio objeto de este instrumento.

23.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que se presente alguna controversia derivada de la Orden de Compra o de los Bienes, ambas partes harán sus mejores esfuerzos para resolverla mediante la negociación de buena fe por parte de los Gerentes de las áreas del Proveedor y de VWS que sean las responsables para efectos de la Orden de Compra (incluyendo invariablemente al área de Compras de VWS), quienes podrán auxiliarse de las personas que consideren indicadas, antes de rescindir la Orden de Compra, aplicar las penas correspondientes y/o ejercitar alguna acción legal.

24.- MODIFICACIONES A LA ORDEN DE COMPRA.

Cualquiera de los términos, condiciones, requerimientos y especificaciones de la Orden de Compra y en su caso, de cualquier documento que forme parte de la misma, podrán modificarse en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito o por medios electrónicos que proporcionará VWS al Proveedor con una anticipación de al menos 15 (quince) días hábiles. En todo caso, el Proveedor aceptará dichas modificaciones cuando se refieran a un desempeño determinado y a estándares de calidad decisivos para VWS, así como a estándares exigidos conforme a disposiciones legales o requerimientos de las autoridades. En caso de que con motivo de modificaciones a la Orden de Compra el Proveedor tenga que incurrir en gastos adicionales, estos serán pagados por VWS previa comprobación de los mismos, y siempre y cuando sean gastos razonables y directamente relacionados.

25.- CESIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

La Orden de Compra sólo generará derechos y obligaciones entre VWS y el Proveedor, por lo que éste no podrá cederlos a terceros salvo a su costa y con autorización previa y por escrito de VWS. Las reclamaciones y/o derechos del Proveedor contra VWS que pudieran resultar de la Orden de Compra, no podrán ser cedidas a terceros sin el previo consentimiento de VWS.

26.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Independientemente de las causas que se señalen en la Orden de Compra o cualquier documentación que rija la relación comercial y contractual entre VWS y el Proveedor, será causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial previa, el que el Proveedor no cumpla con las obligaciones que adquiere o se desvíe de las condiciones que hubiese pactado por escrito con VWS, por lo que el Proveedor reconoce expresamente la validez del pacto comisorio aquí contenido y renuncia a invocar cualquier tesis o disposición que pretenda restarle validez a dicho pacto. Previo a la rescisión, VWS solicitará por escrito al Proveedor, subsane el incumplimiento en un término de 48 (cuarenta y ocho) horas y en caso de no existir respuesta que satisfaga a VWS, se procederá a la rescisión de la presente Orden de Compra conforme a lo previsto en la presente Cláusula.

Las Partes convienen que en caso de que se desee dar por rescindida la presente Orden de Compra derivado del incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Proveedor y/o se desvíe de las condiciones que hubiese pactado con VWS, VWS se obliga a notificar al Proveedor por escrito, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminada la misma. Dicha notificación, así como todas aquellas que se relacionen con el objeto de esta Orden de Compra, se realizarán por escrito en el domicilio del Proveedor señalado en esta Orden de Compra y/o a través del correo electrónico que previamente se señale como contacto oficial para esta Orden de Compra, mismo que podrá ser el correo electrónico del representante comercial que el Proveedor haya designado con el área de Compras de VWS. En caso de que el Proveedor no envíe un correo haciéndose sabedor de la rescisión, la notificación electrónica se tendrá por realizada al tercer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso al correo electrónico.

Cuando se trate de una Orden de Compra cuyos Bienes deban proporcionarse a VWS en una manera sucesiva y que no está sujeta a un plazo forzoso, podrá darse por terminada sin causa mediante aviso previo por escrito; las partes aquí firmantes están de acuerdo en que dicho aviso será con 1 (un) mes de antelación para el caso de que VWS desee terminar la presente relación contractual y comercial, y con 3 (tres) meses de antelación en el caso del Proveedor.

Cuando VWS no pueda de manera oportuna conseguir otro Proveedor de los Bienes o hacerse cargo de los mismos como parte de sus propias operaciones sin afectar los intereses de sus clientes, VWS podrá solicitarle al Proveedor que continúe proporcionando los Bienes, incluso después de un aviso de rescisión o terminación. El Proveedor continuará proporcionando los Bienes hasta que los mismos puedan proporcionarse por otro Proveedor o de que VWS pueda hacerse cargo de los mismos como parte de sus operaciones. Ambas partes harán sus mejores esfuerzos y pondrán los medios apropiados para encontrar una solución que asegure una transición adecuada.

En cualquier caso, cada parte mantendrá a una persona de contacto, cuyos datos serán proporcionados oportunamente a la otra.

El Proveedor queda en el entendido que la presente Orden de Compra podrá suspenderse parcial o total, temporal o definitivamente por orden de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o por cualquier otro órgano regulador bancario, en caso de que el servicio otorgado incumpla con las disposiciones establecidas por la normatividad y/o se afecte la estabilidad financiera o continuidad operativa de VWS.

27.- AJUSTES Y/O ADICIONES SOLICITADOS POR LA ORGANIZACIÓN VOLKSWAGEN.

El Proveedor reconoce y acepta que VWS podrá solicitar que se realicen ajustes y/o adiciones a esta Orden de Compra para cumplir con políticas establecidas por la organización Volkswagen, en cuyo caso el Proveedor celebrará los documentos que proponga VWS con los términos que resulten razonables.

28.- REQUISITOS DEL GRUPO VOLKSWAGEN PARA LA SOSTENIBILIDAD EN LAS RELACIONES CON SUS SOCIOS COMERCIALES (CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES).

El Grupo Volkswagen desea una actuación respetable, honesta y que cumpla con las reglas en la actividad comercial cotidiana, lo que espera también de sus socios comerciales, especialmente respecto a los derechos humanos, la protección laboral y de la salud, la protección medioambiental y la lucha contra la corrupción, conocidos como requisitos de sostenibilidad.

El Proveedor, como socio comercial, reconoce y acepta tales requisitos de sostenibilidad, mencionados más adelante, según le resulten aplicables por sus actividades y/o la naturaleza de los Bienes.

El Grupo Volkswagen se reserva el derecho de comprobar in situ, por medio de expertos, el cumplimiento por parte de los socios comerciales de los requisitos mencionados a continuación, sólo después de aviso previo y en presencia de representantes del socio comercial, dentro de horarios comerciales normales y cumpliendo con la legislación respectivamente aplicable, especialmente la de protección de datos.

1. Protección medioambiental:

Volkswagen desarrolla, produce y distribuye en todo el mundo automóviles para asegurar la movilidad individual. Asume la responsabilidad de la mejora continua de la compatibilidad medioambiental de sus productos y la reducción de la explotación de los recursos naturales teniendo en cuenta los puntos de vista económicos. Por ese motivo, los socios comerciales deben cumplir estrictamente todas las leyes y disposiciones medioambientales aplicables en todos los países en que actúan. Es obligatorio cumplir con:

- la Política Medioambiental de Volkswagen;
- los Objetivos Medioambientales de Desarrollo Técnico;
- la Norma VW 01155 (piezas de vehículos suministradas);
- los párrafos 2.1 (Objetivos de la Norma), 8. (Impacto ambiental), 9.1 (Obligaciones y prohibiciones sobre materiales) y 9.2 (Requisitos para los materiales) de la Norma VW 99000 (Requisitos Generales para la Prestación de Servicios en el Desarrollo de Piezas) y las especificaciones de los pliegos de condiciones de piezas estándar.

Además, Volkswagen espera de sus socios comerciales la consideración y el cumplimiento de los aspectos siguientes:

Elaboración y aplicación de sistemas de gestión medioambiental.

La gestión orientada al medio ambiente es uno de los objetivos preferentes de la política empresarial. Por lo tanto, Volkswagen espera que todos los socios comerciales con centros de producción tengan un sistema de gestión medioambiental adecuado. Además, Volkswagen espera de sus proveedores principales un sistema de gestión medioambiental homologado según la norma internacional ISO 14001 o el reglamento EMAS de la Unión Europea.

Tratamiento activo de los desafíos ecológicos.

Los desafíos ecológicos deben tratarse con cuidado y previsoramente. Se toman medidas para un tratamiento responsable del medioambiente. Debe intentarse conseguir un desarrollo y difusión de tecnologías ecológicas.

Prevención de daños medioambientales y para la salud; productos y procesos con bajo consumo de recursos y emisión de gases invernadero.

En todas las actividades, el impacto sobre el medio ambiente y la salud de los trabajadores se evita o se mantiene lo más bajo posible. Para el desarrollo, la fabricación y en la fase de uso de los productos, así como en otras actividades, se tienen en cuenta el uso ahorrativo de la energía y las materias primas, la minimización de las emisiones de gases invernadero, el uso de recursos renovables y la minimización de los daños medioambientales y para la salud.

Residuos y reciclaje.

En el desarrollo, la fabricación y para la fase de uso de productos, así como para el desarrollo y ejecución de procesos de producción y otras actividades, se tienen en cuenta evitar la generación de residuos, la reutilización, el reciclaje, así como la disposición ecológica y sin peligro de los residuos generados.

Formación de los trabajadores.

Los trabajadores son informados, calificados y motivados en la protección medioambiental de acuerdo con sus tareas.

2. Derechos de los trabajadores:

Para Volkswagen, el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos internacionalmente es la base de todas las relaciones comerciales. Deben tenerse especialmente en cuenta las disposiciones siguientes, así como el derecho laboral del país en el que actúan los socios comerciales:

Libertad de asociación.

Se reconoce el derecho básico de todos los trabajadores a formar sindicatos y representaciones de los trabajadores y adherirse a ellos. Donde este derecho esté limitado por las leyes locales, deben fomentarse posibilidades alternativas de representación de los trabajadores, cumpliendo con las leyes.

No discriminación.

Se garantiza la igualdad de oportunidades e igualdad de trato con independencia del origen étnico, color de piel, sexo, religión, nacionalidad, orientación sexual, origen social o tendencia política, siempre que se base en los principios democráticos y en la tolerancia frente a quienes piensan de modo diferente. Los trabajadores se seleccionan, contratan y promocionan básicamente en base a su calificación y sus capacidades.

No trabajos forzados.

Volkswagen rechaza cualquier uso consciente de trabajos forzados u obligados, incluidos la esclavitud por deudas o el trabajo de prisioneros no voluntario.

No trabajo infantil.

Está prohibido el trabajo infantil. Se tendrá en cuenta la edad mínima para autorizar el trabajo según las regulaciones estatales.

Remuneración y prestaciones.

La remuneración y las prestaciones pagadas o realizadas a cambio de una semana laboral normal no serán inferiores a los mínimos garantizados y legalmente vigentes. Si no existen regulaciones legales o de convenio colectivo, la remuneración y las prestaciones se regirán por las tarifas sectoriales, locales habituales, que aseguren a los empleados y a sus familias un nivel de vida apropiado.

Tiempos de trabajo.

El tiempo de trabajo cumplirá, como mínimo, las condiciones legales nacionales respectivas o con las normas mínimas de los sectores económicos nacionales respectivos.

Protección laboral y sanitaria.

El socio comercial cumplirá, como mínimo, con las normas nacionales referidas a un entorno de trabajo seguro e higiénico y adoptará en este contexto las medidas apropiadas para garantizar la salud y la seguridad en el puesto de trabajo, con el fin de garantizar las condiciones de trabajo adecuadas para la salud.

3. Relaciones comerciales transparentes:

Prevención de conflictos de intereses.

Los socios comerciales de Volkswagen toman sus decisiones, exclusivamente, en base a criterios objetivos y no se dejan influir por intereses y relaciones personales.

Lucha contra la corrupción.

Volkswagen apoya los esfuerzos nacionales e internacionales para no influir en la competencia o adulteraría mediante sobornos y rechaza toda clase de comportamientos corruptos y perjudiciales para las empresas. Volkswagen requiere de sus socios comerciales que rechacen y eviten cualquier forma de corrupción, incluyendo también los llamados "Facilitation Payments" ("pagos de facilitación" para agilizar los trámites funcionariales rutinarios). Los socios comerciales deben asegurar que sus trabajadores, subcontratistas o representantes no paguen, ofrezcan o reciban sobornos, mordidas, donaciones no permitidas u otros pagos o ventajas no permitidos a/de clientes, funcionarios u otras terceras partes.

4. Comportamiento correcto en el mercado:

Libre competencia.

Volkswagen requiere de sus socios comerciales que cumplan con las leyes de la competencia y antimonopolio vigentes y aplicables. En especial, no deben establecer acuerdos contrarios a la competencia con competidores, proveedores, clientes u otras terceras partes ni abusar de una eventual posición dominante en el mercado.

Controles de importación y exportación.

Para la importación y exportación de bienes/ servicios, los socios comerciales deben cumplir todas las leyes vigentes y aplicables.

Blanqueo de dinero.

Los socios comerciales sólo deben mantener relaciones comerciales con socios comerciales de cuya integridad estén convencidos. Deben cuidar de que no se violen las disposiciones legales vigentes sobre blanqueo de dinero respectivas.

Volkswagen considera que el cumplimiento de los requisitos formulados en este documento es fundamental para la relación contractual correspondiente. Si un socio comercial de Volkswagen no cumple estos requisitos, Volkswagen se reserva el derecho a finalizar la relación comercial con él mediante resolución anticipada. Volkswagen puede decidir libremente no ejercer este tipo de consecuencias y, en su lugar, adoptar medidas alternativas si el socio comercial se compromete de forma creíble y puede justificar que ha adoptado inmediatamente medidas para evitar futuros incumplimientos similares.

29.- DIVISIBILIDAD.

En caso de que alguna de las estipulaciones establecidas en la Orden de Compra sea o se vuelva inválida o inejecutable total o parcialmente, no afectará la validez y ejecución de las demás estipulaciones. Para reemplazar la estipulación inválida o inejecutable, o para remediar la nulidad, deberá acordarse una estipulación apropiada o equivalente, la cual deberá:

- i) Realizarse por escrito, en documento debidamente suscrito por las partes;
- ii) Apegarse a los requisitos legales aplicables;
- iii) Ser lo más cercana posible al objeto de la Orden de Compra y a la intención de las partes, o
- iv) A lo que las partes hubiesen considerado de acuerdo al objeto de la Orden de Compra, si hubiesen considerado la disposición omitida al momento de su negociación y celebración.

30.- JURISDICCIÓN.

Salvo que las partes acuerden otra cosa, para la interpretación, cumplimiento y ejecución de la Orden de Compra y cualquier documentación que rija la relación comercial y contractual entre VWS y el Proveedor, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Puebla, Puebla, o a los del domicilio de la parte demandada, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros.

No obstante lo anterior, la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena) será aplicable a dichos actos jurídicos cuando las partes tengan su establecimiento en distintos países.